

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el impedimento que presenta el curador nombrado, Dr. Carlos Adolfo Ayala Uchima, al manifestar que no puede aceptar el cargo por conflicto de intereses desde el punto de vista laboral. De igual forma se recibió informe de la empresa Dinamizar correspondiente al mes de junio. Sírvase proveer.

Supía, Agosto 09 de 2022


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPIA-CALDAS
INTERLOCUTORIO N°545

Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Demandante: EMPRESA OPTIMO SOLUCIONES S.A.S NIT.900.855.598-6
Demandado: HERMINSUL GAVIRIA CASTRILLON C.C15.928.129
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
BEATRIZ ELENA GOMEZ
Radicado: 17777408900120210041200

El Doctor CARLOS ADOLFO AYALA UCHIMA curador *Ad litem* designado en el presente proceso, presenta escrito excusándose de no poder desempeñar el encargo encomendado, ya que se encuentra impedido por conflicto de intereses desde el punto de vista laboral.

En consecuencia, se tiene como válida la excusa presentada y se releva de dicho cargo, razón por la que se designa como nuevo Curador *Ad litem* de los demandados, al Doctor **OSCAR HERNÁN HOYOS GARCÍA**, abogado que ejerce habitualmente la profesión en esta jurisdicción territorial.

Comuníquese el nombramiento al designado en la forma indicada por el artículo 49 del Código General del Proceso y procédase a notificarle. Infórmele, además, que el despacho, si lo solicita una vez posesionado, regulará sus gastos por la gestión de la curaduría.

Por otro lado, se encuentra el informe rendido por la empresa designada como

secuestre DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S, a través de su representante legal, a fecha 30 de junio de 2022, donde manifiesta que: “El lote se encuentra cerrado con alambre, se encuentra una ramada que hace las veces de establo se encuentra en buen estado de conservación, no genera ningún producido.” Se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

(ORIGINAL FIRMADO)

MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
No.128 del 17 de agosto de 2022


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPIA – CALDAS
Edif. Casa de La Justicia, Cra. 7ª N° 24-42, Tel. 8560633
E-mail: jprmpalsupia@cendoj.ramajudicial.gov.co
Oficio N.1601
AGOSTO 16/2022

Doctor
OSCAR HERNÁN HOYOS GARCÍA

NOMBRAMIENTO CURADO AD LITEM

Referencia

Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Demandante: EMPRESA OPTIMO SOLUCIONES S.A.S NIT.900.855.598-6
Demandado: HERMINSUL GAVIRIA CASTRILLON C.C15.928.129
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
BEATRIZ ELENA GOMEZ
Radicado: 17777408900120210041200

Por medio del presente, me permito informarle, que mediante providencia de la fecha, proferida dentro del proceso de la referencia fue designado como Curador *Ad-litem* de los demandados.

El cargo será desempeñado en forma gratuita como defensor de oficio, tal como lo establece el artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso, sin embargo tal como se ordenó si se solicita serán regulados los gastos por su gestión en la curaduría designada.

Así mismo se le **ADVIERTE** que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite **con prueba**, estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio y que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Atentamente,

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA